

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN

DE INSTITUCIONES EN LA PLATAFORMA GOB.EC



Noviembre 2019

V 1.0

Ministerio de
Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información

Subsecretaría de Estado –
Gobierno Electrónico

Dirección Nacional –
Provisión de Servicios
Electrónicos

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Juan Francisco Yépez / Especialista Estratégico de Gobernanza Electrónica		18/11/2019
Revisado por:	Pablo Veintimilla / Director Nacional - Provisión de Servicios Electrónicos		18/11/2019
Aprobado por:	Oscar Correa / Subsecretario de Estado – Gobierno Electrónico		18/11/2019

CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio o actualización	Fecha
V. 1.0	Emisión Inicial	18/11/2019

Presentación

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - MINTEL, con el fin de cumplir lo establecido en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y su Reglamento General, emitió la Norma Técnica de Regulación del Levantamiento de Trámites Administrativos, en la que se formaliza la existencia de la plataforma GOB.EC como el sistema informático que contiene el Registro Único de Trámites Administrativos.

La Norma Técnica determina que el administrador gubernamental defina el procedimiento para activación de las instituciones en la plataforma GOB.EC.

Objetivo

Este procedimiento tiene por objetivo, brindar las directrices para que aquellas instituciones que aún no están registradas en la plataforma GOB.EC, puedan estar activas para la posterior carga de trámites.

Procedimiento

La máxima autoridad de cada institución deberá enviar un oficio al Subsecretario de Estado – Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, requiriendo la activación de la institución en la plataforma GOB.EC.

En el documento deberá indicar la siguiente información:

- Nombre completo de la institución
- Siglas
- Función del Estado o Nivel de Gobierno al que pertenecen
- Delegados:
 - Responsable del levantamiento de trámites administrativos¹
 - Nombre
 - Cargo
 - Cédula
 - Correo electrónico
 - Operador técnico institucional²
 - Nombre
 - Cargo

¹ Considerar el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos

² Considerar el literal i) del artículo 5 de la Norma Técnica de Regulación del Levantamiento de Trámites Administrativos

- Cédula
- Correo electrónico

Una vez recibida la solicitud, MINTEL procederá con la activación de la institución y los usuarios, a quienes les llegará un correo a la cuenta indicada en el oficio. Este correo contendrá un enlace a la plataforma GOB.EC donde se deberá registrar la contraseña de cada uno.

El operador técnico institucional deberá a continuación completar información de la institución para lo cual deberá ingresar a www.gob.ec / Administrar / Mi Institución, donde llenará:

- Descripción (misión de la institución)
- Imagen institucional
 - Logotipo institucional
 - Sitio web institucional
 - Texto alternativo (se sugiere el nombre y/o siglas de la institución)

A partir de este momento la institución estará activada y podrá registrar sus trámites de acuerdo a la metodología dada para el efecto.